

CONCEJO DE BOGOTÁ 17-02-2016 03:27:25
2016ER2883 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: SECRETARIA DE HACIENDA/BEATRIZ ELENA ARBELAEZ MARTINE
DESTINO: COMISION 3ª PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO/CA
ASUNTO: RESPUESTA PROPOSICION 026 DE 2016
OBS: LDI Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
"UNA CIUDAD PARA TODOS"

COPPA SUBS TECNICO

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 17-02-2016 08:48:47
Al Contestar Cite Este Nr.:2016EE16524 O 1 Fol:3 Anex:0
ORIGEN: Sd:103 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIE
DESTINO: CONCEJO DE BOGOTÁ/HUGO CASTIBLANCO MARIN
ASUNTO: RTA PROPOSICION 026 DE 2016
OBS: ORLANDO VALBUENA

Doctor
HUGO CASTIBLANCO MARIN
Subsecretario de Despacho
Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público
Concejo de Bogotá
Calle 36 No 28A 41
NIT. 899999061
Ciudad

30573

Asunto: Respuesta Proposición 026 de 2016. Radicación 2016ER12082

Respetado doctor Castiblanco:

En atención a la proposición del asunto, actuando en cumplimiento del Decreto Distrital 106 de 2011 y Circular 002 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, manifestamos de manera atenta a su Despacho que esta Entidad de conformidad con la misión establecida en el artículo 58¹ y 62 del Acuerdo 257 de 2006, no es la competente para responder la totalidad de las preguntas del cuestionario en mención.

En tal sentido, respondemos las preguntas 1 al 8, 12 y 13, en el marco de las funciones asignadas a esta Entidad.

1. ¿Cuáles son las normas vigentes que regulan el impuesto de vehículos a nivel nacional y del distrito capital?

Es importante precisar que dentro de los tributos administrados por el Distrito Capital, existe lo que podría denominarse "rentas endógenas y exógenas". Las endógenas, son aquellas de libre configuración por parte del Concejo Distrital dentro de los parámetros que fije la ley. Las rentas exógenas, como es el caso del impuesto sobre vehículos automotores que tiene su fundamento en la Ley 488 de 1998, está definida como renta cedida por la nación, es decir, que todos sus aspectos deben ser regulados en su integridad por el Congreso de la República sin que la administración distrital tenga competencia para modificar los elementos estructurales del mismo.

En este sentido los artículos 138 y 139 de la Ley 488 de 1998 disponen:

¹ El Sector Hacienda tiene la misión de responder por la planeación fiscal en el Distrito con el fin de garantizar la sostenibilidad de las finanzas distritales orientada al financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y territorial.

Sede Administrativa Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
• Nit. 899 999 081-9
Bogotá Distrito Capital - Colombia



**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL

"Artículo 138. Impuesto sobre vehículos automotores. Créase el impuesto sobre vehículos automotores el cual sustituirá a los impuestos de timbre nacional sobre vehículos automotores, cuya renta se cede, de circulación y tránsito y el unificado de vehículos del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, y se regirá por las normas de la presente ley.

El Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá podrá mantener el gravamen a los vehículos de servicio público que hubiere establecido antes de la vigencia de esta ley."

"Artículo 139. Beneficiarios de las rentas del impuesto. La renta del impuesto sobre vehículos automotores, corresponderá a los municipios, distritos, departamentos y el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, en las condiciones y términos establecidos en la presente ley.

Parágrafo. Para los efectos de este impuesto, el departamento de Cundinamarca no incluye el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá."

Así las cosas, a nivel nacional la norma vigente que rige el impuesto sobre vehículos automotores es la Ley 488 de 1998, la cual se recoge a nivel Distrital en el Decreto 352 de 2002 "Por el cual se compila y actualiza la normativa sustantiva tributaria vigente, incluyendo las modificaciones generadas por la aplicación de nuevas normas nacionales que se deban aplicar a los tributos del Distrito Capital, y las generadas por acuerdos del orden distrital".

2. ¿Cuántos vehículos pagan impuesto de vehículos en Bogotá?

Para el año gravable 2015, con fecha de corte a 31 de diciembre, declararon y pagaron en Bogotá el impuesto de vehículos 1.528.961 automotores.

3. ¿Qué información tiene la administración sobre vehículos matriculados en otros municipios que circulan a diario en Bogotá?

La Secretaría de Hacienda no dispone de cifras de vehículos que circulan y que están matriculados en otros municipios.

4. ¿Cuáles son las tarifas vigentes del impuesto de vehículos en Bogotá?

De conformidad con lo señalado por el artículo 145 de la Ley 488 de 1998, las tarifas del impuesto sobre vehículos son las siguientes según el valor comercial de los mismos:

1. Vehículos particulares:

- a) Hasta \$ 42.673.000* 1,5%
- b) Más de \$ 42.673.000* y hasta \$ 96.013.000* 2,5%
- c) Más de \$ 96.013.000* 3,5%

2. Motos de más de 125 c.c. 1,5%

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 63B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.969.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



MEJOR



ALCALDIA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN PÚBLICA

Los valores fueron actualizados por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2385 del 11 de diciembre de 2015.

5. ¿Cuál ha sido la evolución de las tarifas del impuesto de vehículos en Bogotá en los últimos 10 años?

De conformidad con lo señalado anteriormente, las tarifas son fijadas por el Gobierno Nacional mediante la Ley 489 de 1998, sin que las mismas hayan tenido ajuste adicional a los valores absolutos. Se muestra en el siguiente cuadro las tarifas y la evolución de los valores absolutos.

Cuadro 1. Tarifas del impuesto sobre vehículos automotores y evolución de los valores absolutos 2008-2015

VEHÍCULOS PARTICULARES	2008	2009	2010	2011	TARIFA
	RANGOS DE AVALÚO	RANGOS DE AVALÚO	RANGOS DE AVALÚO	RANGOS DE AVALÚO	
Todos los automóviles, camperos, camionetas, station wagon, vehículos de carga y pasajeros.	HASTA \$ 33.045.000	HASTA \$ 34.697.000	HASTA \$ 35.738.000	HASTA \$ 36.810.000	1,50%
	MAS DE \$ 33.045.000 y HASTA \$ 74.350.000	MAS DE \$ 34.697.000 y HASTA \$ 78.068.000	MAS DE \$ 35.738.000 y HASTA \$ 80.410.000	MAS DE \$ 36.810.000 y HASTA \$ 82.822.000	2,50%
	MAS DE \$ 74.350.000	MAS DE \$ 78.068.000	MAS DE \$ 80.410.000	MAS DE \$ 82.822.000	3,50%
MOTOCICLETAS	RANGOS DE AVALÚO	RANGOS DE AVALÚO	RANGOS DE AVALÚO	RANGOS DE AVALÚO	TARIFA
De más de 125 CM3	Todos los avalúos	Todos los avalúos	Todos los avalúos	Todos los avalúos	1,50%
VEHÍCULOS PÚBLICOS	RANGOS DE AVALÚO	RANGOS DE AVALÚO	RANGOS DE AVALÚO	RANGOS DE AVALÚO	TARIFA
Todos los vehículos	Todos los avalúos	Todos los avalúos	Todos los avalúos	Todos los avalúos	0,50%

VEHÍCULOS PARTICULARES	2012	2013	2014	2015	TARIFA
	RANGOS DE AVALÚO	RANGOS DE AVALÚO	RANGOS DE AVALÚO	RANGOS DE AVALÚO	
Todos los automóviles, camperos, camionetas, station wagon, vehículos de carga y pasajeros.	HASTA \$ 37.914.000	HASTA \$ 39.051.000	HASTA \$ 40.223.000	HASTA \$ 41.430.000	1,50%
	\$ 37.914.000 y HASTA \$ 85.307.000	\$ 39.051.000 y HASTA \$ 87.866.000	\$ 40.223.000 y HASTA \$ 90.502.000	\$ 41.430.000 y HASTA \$ 93.217.000	2,50%
	MAS DE \$ 85.307.000	MAS DE \$ 87.866.000	MAS DE \$ 90.502.000	MAS DE \$ 93.217.000	3,50%
MOTOCICLETAS	RANGOS DE AVALÚO	RANGOS DE AVALÚO	RANGOS DE AVALÚO	RANGOS DE AVALÚO	TARIFA
De más de 125 CM3	Todos los avalúos	Todos los avalúos	Todos los avalúos	Todos los avalúos	1,50%
VEHÍCULOS PÚBLICOS	RANGOS DE AVALÚO	RANGOS DE AVALÚO	RANGOS DE AVALÚO	RANGOS DE AVALÚO	TARIFA
Todos los vehículos	Todos los avalúos	Todos los avalúos	Todos los avalúos	Todos los avalúos	0,50%

Fuente: SHD con base en los Decretos Nacionales que ajustan los valores absolutos

6. ¿Cuál ha sido la evolución del recaudo del impuesto de vehículos en Bogotá en los últimos 10 años?

En el cuadro 2 se presenta el recaudo del impuesto sobre vehículos automotores en el Distrito Capital:

Sede Administrativa, Carrera 30 N° 26-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 95B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
www.derechos.org/nizkor/colombia
• Nit 899 999 051-9
Bogotá Distrito Capital - Colombia



CP 114-1

**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CENTRO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

Cuadro 2. Valor del recaudo por concepto del impuesto sobre vehículos automotores 2005-2015

Año	Recaudo
2005	179.786
2006	208.995
2007	258.127
2008	289.472
2009	287.970
2010	372.800
2011	428.846
2012	429.518
2013	466.598
2014	480.483
2015	473.415

Fuente: Tesorería Distrital

Cifras en millones de pesos corrientes

Fecha de corte: Diciembre 31 de 2015

Nota: El recaudo No incluye semaforización

7. ¿Cuál es la tasa de evasión y elusión del impuesto de vehículos en la actualidad en Bogotá?

La última medición de evasión realizada por la Secretaría de Hacienda en el impuesto sobre vehículos automotores, arrojó un 14.71%. La tendencia observada en los últimos años de la evasión es a la baja pues en el año 2011 esta tasa se situaba en el 17.33%.

8. Enviar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Transporte en noviembre pasado, que fijó la base gravable de los vehículos automotores de acuerdo a variables como el modelo, año de matrícula, año fiscal, y valor comercial, capacidad de carga, capacidad de pasajeros, cilindraje, línea del vehículos etc.?

La Ley 488 de 1998 estableció que la base gravable del impuesto está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, el cual es fijado anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte. Así las cosas el 30 de noviembre de 2015, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 5358 de 2015 la cual puede ser descargada y consultada en el siguiente link:

12. ¿Cuál ha sido el incremento del impuesto de vehículos en el año 2016 en relación con el año anterior?

En este momento la Secretaría Distrital de Hacienda se encuentra a la espera de la nueva Resolución mediante la cual el Ministerio de Transporte expida la tabla para realizar la homologación y consecuente emisión de los formularios sugeridos del impuesto sobre vehículos automotores para el año gravable 2016. Por ello, una vez se culmine el proceso se podrá establecer el incremento del impuesto con relación al año 2015.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@snd.gov.co
• Nit: 899.999.061-8
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



MEJOR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CENTRO DE TRANSITO

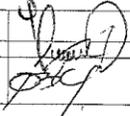
13. ¿Qué tipo de descuento ha ofrecido el distrito para quienes paguen el impuesto de sus vehículos antes del mes de febrero? ¿Qué efecto tiene sobre el exagerado incremento en el impuesto de vehículos en el presente año?

La administración tributaria distrital por disposición de los Acuerdos 77 de 2002 y 469 de 2011, concede un 10% de descuento por pronto pago para los contribuyentes que cumplan con el deber formal de declarar y pagar el impuesto, antes de la fecha de señalada para el efecto.

En relación con el efecto del incremento, no es posible efectuar la medición respectiva pues nos encontramos a la espera de la expedición de la nueva Resolución respecto a los avalúos, como ha sido informado verbalmente por parte del Ministerio de Transporte.

Cordial saludo,


BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda
barbelaez@shd.gov.co

Aprobó:	José Alejandro Herrera Lozano		Febrero 16 de 2016
Revisó:	Lisandro Junco		Febrero 16 de 2016
Elaboró:	Orlando Valbuena Gómez / Saúl Camilo Guzman Lozano		Febrero 16 de 2016

Sede Administrativa Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 57 N° 958-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
www.shd.gov.co
• Nit. 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**MEJOR
PARA TODOS**